



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 026/2003 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA EL ASENTAMIENTO "EL MILAGRO DE SANTO DOMINGO", DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y, -----

#### RESULTANDO

PRIMERO.- EN FECHA 8 OCHO DE ABRIL DEL 2003 DOS MIL TRES, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, SOLICITARON AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE REFERENCIA ACOMPAÑANDO LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS.-

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2003 DOS MIL TRES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES Y DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EN AQUELLAS SUPERFICIES DESTINADAS A VIALIDADES EN BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMÁS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

EJECUCION SE SUSTENTAN EN CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE TUVIERON POR RECABADOS LOS INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CORRESPONDIENTE PARTIDO JUDICIAL Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION Y VALOR FISCAL DEL MISMO RESPECTIVAMENTE. ----

CUARTO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS SIGUIENTES DEL INMUEBLE: 1).- QUE ES PROPIEDAD DE A) JULIO OCTAVIO ZARATE SCHULSE Y COPROPIETARIOS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,436 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DE FECHA 2 DOS DE FEBRERO DE 1989 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LA CUAL NO REPORTA DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, Y DE B) LUIS RIVERA SERRANO Y COPROPIETARIOS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO



PADEE EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

3,369 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DE FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 97,847 NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, TOMO 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE FECHA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

2).- QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 2-15-96.52 DOS HECTAREAS, QUINCE AREAS, NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS, CON UN VALOR FISCAL DE \$60.00 SESENTA PESOS 00/100 M.N. POR METRO CUADRADO. -----

#### CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 2000-2006 VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORAR A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION.-----



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, A FIN DE INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS.-----

QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD.-----

QUE PARA TAL EFECTO, RESULTA IMPRESCINDIBLE DAR CURSO A LA SOLICITUD MUNICIPAL DE EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA EL ASENTAMIENTO DENOMINADO "EL MILAGRO DE SANTO DOMINGO", DE IRAPUATO, GUANAJUATO, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, EN LAS SUPERFICIES DE LOTIFICACION Y EN LAS DE VIALIDADES Y QUE PARA PRECISION DE LAS MISMAS 1-66-04.06 UNA HECTAREA,



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

SESENTA Y SEIS AREAS, CERO CUATRO PUNTO CERO SEIS CENTIAREAS CORRESPONDEN A LOTIFICACION Y 0-45-27.43 CERO HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIAREAS, ESTA ULTIMA DESTINADA AL USO COMUN A FAVOR DEL MUNICIPIO, EXISTIENDO UNA AREA RESTRINGIDA DE 0-04-65.03. CERO HECTAREAS, CERO CUATRO AREAS, SESENTA Y CINCO PUNTO CERO TRES CENTIAREAS.-----

QUE SE DEBERAN DE EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.-----

QUE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, DEBERA CUBRIRLA, EN SU CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL SOLICITANTE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE EXPROPIACION, OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA CONSTITUIDO, RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE CASO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA ESTA FORMADO DESDE HACE 10 DIEZ AÑOS APROXIMADAMENTE Y CON ESTA ACCION



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

SOLO SE INTEGRA PLENAMENTE AL ORDEN JURIDICO, AL OTORGAR LA SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS COLONOS HABITANTES DE ESTE DESARROLLO. -

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN QUEDAR EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES. -----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCION II, 3, 5 FRACCION IV, 33 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 23 FRACCION II, INCISOS D Y E, Y FRACCION IV INCISO N DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, 2, 3, 4, FRACCION V, 6, 20, 21, Y 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO DEL ESTADO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV, 13 FRACCION II Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO, SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD. -----

SEGUNDO.- SE EXPROPIA EN FAVOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A PETICION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN EL RESULTANDO CUARTO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 2-15-96.52 DOS HECTAREAS, QUINCE AREAS, NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO Y LAS AREAS DE VIALIDADES A FAVOR DEL MUNICIPIO. ---

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES: -----

MANZANA E.-	LOTES: 1 AL 19 INCLUSIVE.	19
MANZANA F 1ª SECCION.-	LOTES: 1 AL 31 INCLUSIVE.	31
MANZANA F 2ª SECCION.-	LOTES: 1 AL 29 INCLUSIVE.	29
MANZANA G.-	LOTES: 1 AL 29 INCLUSIVE.	29
TOTAL		108



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

CUARTO.- LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, DEBERA CUBRIRLA, EN SU CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL SOLICITANTE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE EXPROPIACION, OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA. ----

SEXTO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL HABITACIONAL. -----

SEPTIMO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVE A CABO LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES. -----

OCTAVO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER NECESARIO, EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA CUMPLIMENTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION. -----



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

NOVENO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TERMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU TITULACION QUEDARAN EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES; EN CASO DE SU ASIGNACION, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA. -----

DECIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS PROPIETARIOS EN SU DOMICILIO, EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA, SURTIRA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL LA SEGUNDA PUBLICACION QUE DE ESTA DECLARATORIA SE LLEVE A CABO EN EL PERIODICO OFICIAL. -----

DECIMO PRIMERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.-----

DECIMO SEGUNDO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION, POR LA QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 2-15-96.52 DOS HECTAREAS, QUINCE AREAS, NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

ASI LO DECLARA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2003 DOS MIL TRES.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Juan Carlos Romero Hicks", written over a horizontal dashed line.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gerardo Luis Rodríguez Orozco", written below the text.

ING. GERARDO LUIS RODRIGUEZ OROZCO